



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 1697-2013-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	PLUSPETROL NORTE S.A. (en adelante Pluspetrol)
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Progresiva Kp 7+726 del Oleoducto Batería 3 – Terminal Yanayacu del Lote 8
c.	Ubicación	El presunto derrame de petróleo ocurrido en la Progresiva Kp 7+726 del Oleoducto Batería 3 – Terminal Yanayacu del Lote 8, se encuentra ubicado en el distrito de Urarinas, provincia de Loreto, departamento de Loreto.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial	X
b.	Fecha de supervisión	20 de diciembre de 2013.		
c.	Objeto de supervisión	Atender la denuncia publicada en el portal de Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios - PUINAMUDT, mediante el cual la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca – ACODECOSPAT, publicó fotografías de áreas impactadas por un posible derrame de petróleo ocurrido en en el Km 7+726 del Oleoducto Batería 3 – Terminal Yanayacu del Lote 8		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitorios, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

SB





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA.

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Instalación supervisada	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)		Descripción
	Norte	Este	
Progresiva Kp 7+726 del Oleoducto Bateria 3 – Terminal Yanayacu	9468269	0507905	Ubicado dentro del área impactada debido al derrame ocurrido el 14 de junio de 2013
Almacén temporal	9468200	0507900	Ubicado en la zona contigua al área impactada debido al derrame ocurrido el 14 de junio de 2013

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

El día 20 de diciembre de 2013, el OEFA realizó una supervisión especial de verificación y seguimiento de la zona del posible derrame, con el acompañamiento de los representantes de SERNANP y Pluspetrol, las acciones realizadas fueron:

- Se verificó in situ si entre el Km. 7 y Km. 8 del oleoducto Bateria 3 / Terminal Yanayacu del Lote 8 existen indicios de haber sufrido algún tipo de falla mecánica que comprometiera la integridad del referido oleoducto.
- Durante el recorrido del oleoducto se verificó si la empresa cambio el tramo del oleoducto que presentó un corte debido al acto vandálico ocurrido el 14 de junio de 2013 en la progresiva Kp. 7+726. Asimismo, se verificó si el oleoducto cuenta con una grapa adicional o corte.
- Adicionalmente, con ayuda del GPS, se determinó el área aproximada del suelo impactado con hidrocarburos debido al derrame ocurrido el 14 de junio de 2013 y se verificó si esta área se encuentra protegida con barreras de geomembrana, así como si la empresa está realizando trabajos de limpieza, recuperación y rehabilitación.
- Cerca al área impactada se apreció un campamento volante, un helipuerto y un almacén temporal, este último con áreas parcialmente techadas. En este almacén están siendo acopiados bolsas y cilindros conteniendo petróleo crudo recuperado.
- Se verificó si Pluspetrol realizó trabajos de desbroce para la construcción del campamento, helipuerto y almacén temporal en mención.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

VII.1 Estaciones

Nº	Código de Muestra de Suelo	Coordenadas UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
01	SU-01	9468269	0507905	En dirección al punto de corte, dentro el área afectada.
02	SU-02	9468275	0507874	A 30 m fuera de la barrera de contención del área afectada
03	SU-03	9468215	0507896	A 5 m fuera de la barrera de contención del área afectada y a 10 m del almacén de residuos.
04	SU-04	9468221	0507893	A 1.5 m dentro de la barrera de contención, dentro del área afectada.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VII.2 Resultados

N°	Código de muestra	Parámetros								
		Fracciones de Hidrocarburos (mg/Kg)			Metales (mg/Kg)					
		C6-C10	C10-C28	C28-C40	Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo VI	Plomo	Mercurio
01	SU-01	17,78	1159,54	822,60	2,19	20,0	<0,9	<0,20	25,3	<0,6
02	SU-02	23,54	59,61	315,22	1,36	42,7	<0,9	<0,20	<8,0	0,6
03	SU-03	12,76	41,23	97,98	2,59	20,8	<0,9	<0,20	<8,0	0,9
04	SU-04	15,24	1507,22	36,48	1,10	19,4	<0,9	<0,20	<8,0	<0,6

San Isidro, 25 AGO. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental